A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, corresponde a una contratación de suministro cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín establecidas en el Art. 2.1. del Decreto No. 69 de 2021 ya que es una Entidad Pública del orden nacional de carácter eminente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar, busca garantizar el normal funcionamiento de la entidad garantizando el suministro de combustible con utilización de un sistema de chip, para los vehículos oficiales y la(s) planta(s) eléctricas asignados a las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Medellín. El impacto esperado es la prestación de un servicio de transporte oficial de manera eficaz y oportuna.

A través del presente proceso se pretende satisfacer la necesidad de la DIAN Medellín de contratar el suministro de combustible que cumpla con todos los requerimientos legal y técnicos necesarios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y conforme al sistema de precios unitarios, el cual está sujeto a las normas reguladas por el Ministerio de Minas y Energía, con el fin de contribuir al mejoramiento de la imagen institucional en la prestación del servicio y como apoyo a su misión.

En la actualidad la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín tiene vehículos oficiales asignados para la prestación de servicios, atender las acciones en temas aduaneros, cambiarios, tributarios y administrativos relacionados con la entidad y prestar un apoyo logístico para el cumplimiento de las metas propuestas; así como las diligencias requeridas para el normal funcionamiento de los diferentes procesos desarrollados por la DIAN.

Las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Medellín, cuentan con once (11) vehículos, destinados tanto al uso de áreas misionales, como de apoyo. Vehículos cuya responsabilidad y manejo se encuentra a cargo de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, dependencia que debe garantizar que los mismos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y operación, garantizando la prestación del servicio de transporte de manera eficiente y de acuerdo con los servicios demandados por las diferentes dependencias de la entidad. Para el efecto se requiere contar con un proveedor de combustible que responda por el normal rodamiento del parque automotor oficial.

Cabe anotar que la Entidad no tiene suministro de este combustible, ni hay existencia en el almacén, por razones de seguridad industrial, nacional y ocupacional, lo que hace necesario la adquisición de este elemento para el normal funcionamiento de los vehículos oficiales de la Entidad, además de darle cumplimento cabal a las funciones asignadas a la U.A.E DIAN.

Es deber de la División Administrativa y Financiera con fundamento en el artículo 70 del Decreto 1742 de 2020 (por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales); y Resolución 069 de 09 agosto de 2021, artículo 2º numeral 2.1 "Por la cual se distribuyen funciones en las divisiones de las Direcciones Seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales": Elaborar y ejecutar los planes y programas de compra y de prestación de

servicios que garanticen el normal funcionamiento de la Dirección Seccional, por ejemplo velar por el cuidado y conservación de los bienes, realizándoles el suministro de combustible requerido con el fin de mantenerlos operativos, evitar su deterioro, alargar su vida útil, entre otras.

Para la DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento de estudios previos, con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín.

Así mismo, dando cumplimiento a la autorización expedida el 09 de enero de 2025 por parte de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Entidad, se tramitará el proceso para el suministro de combustible para los vehículos y plantas eléctricas, para los vehículos oficiales de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Medellín.

Acorde con lo anterior y dada la función que tiene el área de cumplir con el Plan de Contratación de la Entidad Seccional de Medellín, se considera necesario, conveniente y por lo tanto oportuno, atender el requerimiento efectuado por la División Administrativa y Financiera, mediante solicitud de la jefe del área y para ello se adelantará proceso de selección de mínima cuantía, dada la diversidad de proveedores que existen en la región para este tipo de servicios y el monto del proceso que no supera el 10% del monto de menor cuantía, cien (100) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes.

Como consecuencia de lo anterior, se celebrará un contrato de SUMINISTRO, el cual se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, contractual y postcontractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1450 de 2011, articulo 274, Ley 1474 de 2011 y su Decreto 1082 de 2015.

Se aplicará el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, control a la evasión de los recursos parafiscales, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En lo que no se encuentre regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No. 252 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

- ○ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.
- ◉ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por los cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Núm. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

- ○ Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.
- ◉ Como no se trata de un contrato de obra, NO APLICA

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Directiva Presidencial No. 13 de 2024 y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato **no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

Suministro de combustible para los vehículos asignados y plantas eléctricas de la DIAN Medellín.

2.2. Alcance del Objeto

De acuerdo con lo anterior, el alcance es el suministro de combustible con utilización de sistema de chip, para el parque automotor oficial y plantas eléctricas, de acuerdo con las necesidades propias del parque automotor asignado a la DIAN Medellín y a las plantas eléctricas ubicadas en las instalaciones de la DIAN Seccional Medellín, esto último cuando aplique.

El proveedor debe garantizar el suministro de combustible requerido por las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas Medellín, proporcionando sin costo adicional para la Entidad la instalación de un sistema de chip para cada uno de los vehículos asignados.

Los productos suministrados deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 40103 de 2021, entre otra normatividad que los modifique. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las normas técnicas relacionadas, especialmente la siguientes:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa)
Combustible Diésel o ACPM	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel) NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones) NTC 6032 (Buenas prácticas de manejo para el biodiésel y las mezclas diésel-biodiésel en la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados de petróleo en Colombia)

Las condiciones técnicas exigidas para el suministro son las siguientes:

- Estaciones de servicio: El proponente deberá contar con estaciones de servicio propias o en convenio en las zonas donde se requiere el abastecimiento de combustible, que en todo caso deben ser cerca de las siguientes sedes:
  - Alpujarra. Ubicada en la Carrera 52 No. 42-43 – Medellín
  - Envigado. Ubicada en la Cr 48 No. 30 sur -119 Edificio El Colombiano – Envigado
  - Aeropuerto José María Córdova ubicado en el Municipio de Rionegro
- Horario: Las EDS Automotriz ofrecidas por los proveedores deben estar habilitadas en el SICOM y atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día, manteniendo las condiciones de operación establecidas en la presente sección.
- Surtidor electrónico: Cada estación de servicio deberá contar por lo menos con un (1) surtidor, el cual deberá ser electrónico para garantizar una medida confiable de combustible suministrado y posibilitar a la entidad efectuar un registro y un control sobre el mismo.
- Islas: Para efectos de este proceso, se requiere que las estaciones de servicio tengan por lo menos una (1) isla o espacio en el cual se encuentre ubicado mínimo un surtidor que suministre el tipo de combustible requerido por la entidad.

De otra parte, la entidad requiere el suministro de combustible para una planta eléctrica en las instalaciones de la entidad en el Centro Administrativo La Alpujarra ubicado en la Carrera 52 No 42-43, Edificio DIAN Medellín. Excepcionalmente, se solicitará surtir de combustible las plantas eléctricas, el cual debe ser entregado y suministrado en las instalaciones de las Direcciones Seccionales de impuestos y Aduanas de Medellín, dentro de las 12 horas siguientes a la solicitud hecha por el supervisor del contrato.

Por consiguiente, se debe garantizar el suministro de combustible, para los siguientes vehículos:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Camionetas Diesel	10
2	Microbús Diesel	1

Nota uno: El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento en que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio del galón, deberá reducirse en la misma proporción. El contratista comunicará por escrito y/o correo electrónico al supervisor de la DIAN, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.

Nota dos: Si durante la ejecución del contrato, resultare necesario aumentar o disminuir el número de vehículos y/o cambiar la identificación de estos, la entidad se reserva tal derecho, para lo cual informará al contratista, al igual que el cambio de tipo de combustible ACPM y/o Diesel, esto sin hacer modificaciones, tan solo en actas suscritas por las partes y previa solicitud del supervisor.

LISTADO DE VEHÍCULOS Y PLANTAS ELÉCTRICAS

ÍTEM	MARCA	PLACA	LINEA	CILINDRAJE	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	TIPO DE CARROCERÍA	COMBUSTIBLE
1	NISSAN	ODS-751	D22/NP300	2488	2014	CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL
2	NISSAN	ODS-752	D22/NP300	2488	2014	CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL
3	NISSAN	ODS-753	D22/NP300	2488	2014	CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL
4	NISSAN	ODS-754	D22/NP300	2488	2014	CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL
5	NISSAN	ODS-755	D22/NP300	2488	2014	CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL
6	NISSAN	ODS-756	D22/NP300	2488	2014	CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL
7	NISSAN	ODS-905	D22/NP300	2488	2014	CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL
8	NISSAN	ODS-916	D22/NP300	2488	2014	CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL
9	RENAULT	ODS-830	NUEVO MÁSTER	2299	2014	MICROBUS	CERRADA	DIESEL
10	VOLKSWAGEN	OJX-718	AMAROK ANDINA	1968	2015	CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL
11	VOLKSWAGEN	OJX-731	AMAROK ANDINA	1968	2015	CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL

2.3. Garantía legal y suplementaria

De acuerdo con las características y condiciones analizadas sobre la tipología contractual y la modalidad de contratación, no serán requeridas garantías, como se sustenta en el numeral 7 del presente estudio previo.

2.4. Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101500	15 Materiales Combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	10 Combustibles	15 Petróleo y Destilado	00 Petróleo y Destilado

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el proceso de contratación.

3.1.1. Experiencia del proponente en contratos ejecutados

La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta tres (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, **ejecutó** contrato(s) por un monto igual o superior a **23.18 SMMLV,** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos: ***suministro de combustible petróleo y destilados*** *CÓDIGO UNSPSC: 15101500.*

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante (Datos como dirección y/o teléfono). Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal especificar el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Nombre o razón social del contratista indicando NIT, cédula de ciudadanía o Extranjería
- Número del Contrato o número de orden de compra (si lo tiene)
- Objeto del Contrato
- Fecha de Suscripción y/o inicio y fecha de terminación
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

3.1.2. Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitarán los siguientes:

3.1.2.1. Carta de Presentación de la Propuesta

La Carta de Presentación de la Propuesta (Formato N°1) deberá estar diligenciada según la información del modelo suministrado por LA DIAN y firmada por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado.

Quien firme la carta de presentación de la oferta, deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que él o sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 1°, 2°,3°,4°,5°, parágrafo 2° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

3.1.2.2. Autorización como distribuidor

El proponente debe adjuntar copia de los siguientes documentos relacionados con la capacidad para poder operar como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de E.D.S. en Medellín, así:

3.1.2.2.1. Deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"

3.1.2.2.2. Anexar la ficha técnica del combustible, con la finalidad de determinar los componentes y concentraciones de este.

3.1.2.2.3. Constancia vigente de registro de la EDS automotriz en el SICOM. Se debe adjuntar la constancia correspondiente a través de la cual el proponente hará el suministro del combustible a la Entidad.

3.1.2.2.4. Autorización o Resolución vigente expedida por autoridad competente para poder operar en Medellín y/o Envigado y/o Rionegro, como comercializador industrial de combustibles líquidos derivados del petróleo.

3.1.2.2.5. Certificación vigente de la última calibración de equipos.

3.1.2.2.6. Si es del caso adjuntar convenio y/o contrato con alguna de las EDS ubicadas en Rionegro Antioquia, preferiblemente cerca al Aeropuerto José María Córdova del Municipio de Rionegro.

3.1.2.2.7. El proponente deberá presentar copia del concepto del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín o competente de acuerdo con la ciudad de domicilio, emitido mediante una visita o inspección técnica ocular.

Las autorizaciones, constancias y certificaciones de las Entidades Competentes deberán corresponder a la persona natural o jurídica que está operando las ED.S. respectivas; igualmente deberá corresponder a la persona natural o jurídica proponente.

3.1.3. Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

Diligenciamiento del Formato No. 4 "ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS", el cual deberá ser suscrito por la persona natural o el representante legal de la firma proponente.

El oferente se compromete en caso de resultar seleccionado, a cumplir con las especificaciones técnicas, ambientales y demás relacionadas con las señaladas en los estudios previos y en general con todas las obligaciones del contratista.

3.1.4. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO MOROSOS (REDAM)

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe manifestar en la carta de presentación de la oferta: (i) Que no se encuentre(n) reportado(s) en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). Así mismo, debe presentar: (ii) Certificación del revisor fiscal o representante legal del contratista, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que el Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) no se encuentra(n) reportado(s) en dicho Registro. De acuerdo con lo exigido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022. **Se debe anexar a la propuesta dicho registro.**

3.2. Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto por contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos.

3.2.1. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

NO APLICA

3.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

De conformidad con el Decreto 1073 de 2015, la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final requiere Licencia vigente de distribuidor minorista, expedida por el Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, la acreditación de dicha Licencia debe ser un requisito de **VERIFICACIÓN JURÍDICA** dentro del Proceso de Contratación.

3.4. Obligaciones del contratista

3.4.1. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
7. Durante el plazo de ejecución del contrato: **(i)** mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) mantener las condiciones por las que obtuvo puntaje, incluyendo criterios de desempate (cuando aplique); **(iv)** responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; **(v)** mantener actualizada la información requerida por el SIIF; **(vi)** presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; **(vii)** mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (**viii)** en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; **(ix)** informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y **(x)** disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
9. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener

---

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la **DIAN**. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; b) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; f) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; g) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; d) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; e) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; f) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN. (xix) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de

seguridad de la información; y (xx) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

10. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la **DIAN**, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vi) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (vii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (viii) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (ix) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (x) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del **Titular** y/o **de la DIAN**. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xi) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xii) No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o **DIAN; (xiii)** Cumplir con las obligaciones que tenga como **Encargado** del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xiv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xv) El contratista será **Responsable** frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la **DIAN**, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la **DIAN** y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la **DIAN** relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la **DIAN**; (xvi) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la **DIAN**, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la **DIAN**, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xvii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la **DIAN**, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xviii) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la **DIAN**; y (xix) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

11. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES: (i)** Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (f) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; **(B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: (i)** para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); **(ii)** pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la **DIAN** adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2026; **(iv)** garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; **(v)** cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; **(vi)** cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(vii)** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; **(x)** cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; **(xi)** Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente.
12. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.
13. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV: (i)** el contratista debe informar al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores. Si la repuesta es positiva, durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, debe presentar al supervisor copia del registro de su PESV ante la autoridad competente o copia de su aprobación; (ii) el contratista debe permitir a la DIAN efectuar auditoría para garantizar el cumplimiento del PESV- cuando aplique.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2. Obligaciones especiales del contratista

Si las hay propias de la ejecución del contrato (Distintas de las generales de todo contratista)

1. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
2. Contar con unas instalaciones óptimas y seguras que garanticen el libre y seguro acceso de los vehículos a la Estación de Servicio.
3. Garantizar el suministro y correcto funcionamiento de los surtidores de combustible. Cualquier perjuicio o daño en los vehículos de la ENTIDAD, derivado del mal funcionamiento y/o operación de los surtidores o la calidad del combustible, será cubierto en su totalidad por el CONTRATISTA.
4. Garantizar el suministro de combustible de lunes a domingo las veinticuatro (24) horas de forma ininterrumpida, incluyendo los festivos.
5. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca. Adicionalmente fijar especial atención en el tipo de combustible a proveer.
6. Entregar mensualmente a la ENTIDAD, a través del supervisor del contrato (correo electrónico de preferencia) y/o por escrito (a través de la ventanilla única de radicación de correspondencia) el registro de cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada periodo, relacionando fecha y hora de suministro, placa de vehículo, kilometraje del automotor al momento de abastecerse de combustible, cantidad de galones suministrados y su costo en pesos colombianos.
7. El Proveedor debe entregar copia de la factura (Voucher) emitida por la EDS, la cual será entregada al conductor del vehículo una vez finalizado cada suministro. La información relacionada en la factura de suministro entregada por la EDS, tales como (i) fecha y hora del suministro; (ii) cantidad de galones suministrados; (iii) identificación del vehículo; (iv) precio del galón de combustible; y (v) tipo de combustible suministrado; serán objeto de verificación por parte del supervisor.
8. Garantizar el suministro de combustible, de tal manera que queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien, a cambio del combustible.
9. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la DIAN.
10. El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.
11. El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.

12. El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades durante y al finalizar el servicio y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada suministro.
13. Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.
14. Se requiere que el producto (gasolina corriente - ACPM) y el servicio de suministro, se efectúe con alta capacidad técnica y de operatividad, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales según los parámetros establecidos en la normatividad relacionada.
15. El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial.
16. Se requiere que las actividades asociadas al objeto del contrato, entre ellas el trasiego y cargue de combustible en el tanque de almacenamiento de la planta eléctrica de la Dirección Seccional, se realicen con altos estándares técnicos y operativos, en condiciones de seguridad y en todo caso con las medidas necesarias para prevenir: daños en vidas Humanas, contaminación del suelo y zonas verdes, contaminación de cuerpos de agua, llegada de combustible a alcantarillas, daños en la Infraestructura, entre otros.
17. Al momento de la firma del acta de inicio, el contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.
18. Es necesario que todos los elementos que se utilicen para las actividades objeto del contrato, entre ellos el vehículo de transporte de combustible, cuenten con las señalizaciones necesarias con la finalidad de prevenir accidentes o situaciones de emergencia ambiental.
19. Todas las demás establecidas en la oferta del proponente.
20. Las demás contenidas en los estudios previos y documentos anexos a la presente invitación.

3.4.3. Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***POLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

La **Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales**, mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2025, indicó:

En virtud de lo anterior y previo al diligenciamiento del formato FT-ADF-2617 "SOLICITUD DE ADQUISICIÓN", se informa de manera respetuosa, que les corresponde a ustedes como área de origen, revisar y verificar en la cartilla CT-ADF-0104.pdf los requisitos ambientales de los procesos contractuales que refiere en su correo. Ahora bien, consultando dicha cartilla, encontramos que allí se encuentran de manera genérica y aplicables para todas las áreas de origen a nivel nacional, las fichas que se relacionan directamente:

En ese orden de ideas, se verificó que el objeto contractual:

- "Suministro de combustible para los vehículos asignados y plantas eléctricas de la DIAN Medellín"

Se encuentran ubicados en las fichas:

- **6.3.2** Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto Suministro de combustible para vehículos.
- **6.1.5** Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto Suministro de combustible para plantas eléctricas.

De la cartilla CT-ADF-0104.pdf, estos requisitos deben ser incluidos como lo indica la ficha y en los respectivos numerales del *FORMATO DE ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN*.

Adicionalmente es importante tener en cuenta las siguientes precisiones que aplican para todos los objetos contractuales de la Entidad:

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La DIAN en el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - CG-PEC-0001 (Versión 13) adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los CONTRATISTAS de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.
Para el efecto, los CONTRATISTAS deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

3.4.3.1. Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.4.4. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST
La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS:*** ***(i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Es preciso indicar que, para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del

personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Como la ejecución del contrato implica la realización de **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**, tales como trabajo con energías peligrosas, productos químicos – sustancias peligrosas, mejo de residuos sólidos, manejo de residuos oleosos y manejo de hidrocarburos, la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES** de la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO O QUIEN HAGA SUS VECES**, mediante correo electrónico de fecha 31 de enero de 2025, recomendó además exigir al **PROPONENTE** los siguientes requisitos:

"Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
3. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).
4. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
5. Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, que se realicen durante la ejecución del contrato (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
6. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
7. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
8. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
9. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.
10. Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores (Resolución 2346 de 2007).
11. Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el

Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

12. Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato; los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN). En línea en: https://diancolombia-my.sharepoint.com/personal/cvillanuevac_dian_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcvillanuevac%5Fdian%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCBYRL%2FInducci%C3%B3n%20SST&ga=1
13. Para los casos en que aplique se deben tener en cuenta los procesos de transporte, almacenamiento y manipulación de productos químicos conforme a la normativa vigente en materia de SST.
14. Para los procesos relacionados con transporte, almacenamiento y manipulación de alimentos tener en cuenta la normativa vigente en materia de SST.

Requisitos SST para riesgos químicos:

1. El contratista o proveedor deberá implementar un programa para la gestión segura de los productos químicos utilizados, conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y la normativa establecida en el Decreto 1496 de 2018, Decreto 1630 de 2021, Resolución 773 de 2021 y la normatividad concordante. Este programa debe incluir el manejo, almacenamiento, etiquetado y disposición adecuada de productos químicos, garantizando la protección de los trabajadores y del medio ambiente.
2. El contratista o proveedor debe entregar las Hoja de Seguridad (FDS) de todos los productos químicos que se utilizarán en la prestación del servicio o los que sean objeto del contrato. Estas fichas deben estar actualizadas y disponibles para todos los trabajadores y responsables de SST.
3. Todos los productos químicos utilizados en el servicio o los que sean objetos del contrato deben estar etiquetados conforme a los criterios del Sistema Globalmente Armonizado (SGA). Las etiquetas deben incluir información clara sobre los peligros, símbolos de advertencia, medidas de precaución, y palabras de advertencia de acuerdo con la normativa vigente.

Requisitos generales para atención de emergencias:

1. Remitir Plan de respuestas a emergencias por la labor contratada, de acuerdo con los riesgos relacionados, indicando recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de emergencias se debe dar a conocer los protocolos de emergencias para las diferentes amenazas identificadas.
2. Contar con personal competente para la atención de emergencias.
3. Para los trabajos de alto riesgo, debe demostrarse que los brigadistas están capacitados y certificados para este tipo de emergencias o rescates.
4. El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener la base de datos del personal que realiza la actividad en el que se pueda conocer la EPS a la que se encuentran afiliados, así como la identificación de los contactos a contactar en caso de emergencia.
5. El contratista debe contar con la dotación de elementos de protección personal para los brigadistas, los cuales deben estar anexos a la matriz de EPP de la empresa contratista.
6. Disponer de medios de comunicación para la atención de emergencias, enlazadas con el comité operativo de emergencias. "

3.4.5. Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen

en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN** remitirá esta información a la **Superintendencia de Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

La Coordinación de Servicios Generales o quien haga sus veces, mediante correoelectrónico de fecha 23 de enero de 2024 informó:

El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «T*oda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST,* y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, y acorde con el siguiente objeto de contrato **"Suministro de combustible para los vehículos asignados y plantas eléctricas de la DIAN Medellín"**, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		Misionalidad de la organización	
		1. **Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor**	2. **Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. **Básico**	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. **Estándar**	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. **Avanzado**	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Así las cosas, el Proponente deberá informar previamente a la contratación si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, cuenta con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores (dos o más); casos en los cuales, debe presentar copia del radicado de entrega del PESV ante el Ente de Control correspondiente, para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/11, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, citado al inicio de este correo.
Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.
En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato.

Para los casos en los cuales no aplique la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dicha situación no exime al contratista de contar con otros requisitos de ley que deba implementar en materia de seguridad vial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.5. Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Adunas de Medellín, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

3.5.1. Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS, CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión e interventoría*, PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL, IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad de la **DIAN**.

3.5.2. Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

3.5.2.1. Inspeccionar y verificar la calidad de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con las especificaciones técnicas de los mismos establecidos en el anexo técnico número 1- Ficha técnica y así mismo el correcto funcionamiento de los equipos instalados.
3.5.2.2. Tramitar con diligencia las facturas con sus soportes, debidamente aceptadas pera el correspondiente pago al contratista.

3.5.2.3. Verificar que el personal designado por el contratista para ejecutar el contrato se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales como cotizantes, y que, en el caso específico de la ARL, estén cubiertos los riesgos a los que específicamente estén expuestos durante la ejecución del contrato.

3.5.2.4. Elaborar y presentar al área de contratos de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, los informes parcial y final de ejecución del contrato, dentro de los tres días hábiles y siguientes a su expedición

3.5.2.5. Solicitar al contratista las pruebas de calidad y/o documentos que estime necesarios pare evaluar e! cumplimiento de la ficha técnica y demás obligaciones del contrato.

3.5.2.6. Suministrar al contratista fa información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado y garantizar la gestión prioritaria de los tramites internos que sean necesarios, para permitir al contratista la ejecución oportuna de sus obligaciones.

3.5.2.7. Efectuar revisiones periódicas de las actividades ejecutadas, servicios prestados y/o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplen con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas acciones no se cumplan.

3.5.2.8. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

3.5.2.9. Denunciar ante el Ministerio del Trabajo el incumplimiento de las obligaciones laborales o de la legislación de seguridad social y/o seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

3.5.2.10. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.6. Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.6.1. Expedir el registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3.6.2. Aprobar las garantías que constituya el contratista, dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la fecha en la que el contratista le presente la garantía.

3.6.3. El Supervisor debe suscribir con el contratista el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO y cronograma de ejecución.

3.6.4. Verificar por intermedio del supervisor, que el contrato se cumpla en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas.

3.6.5. Entregar al contratista información y documentos que requiera para cumplir el contrato en la oportunidad y calidad pactada.

3.6.6. Pagar al contratista el valor pactado, cuando se cumplan las condiciones acordadas para el efecto.

3.6.7. Apoyar al contratista a través del supervisor, para que pueda realizar todos los trámites que con ocasión de la ejecución del contrato deba adelantar ante la DIAN.

3.6.8. Efectuar seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones del contratista durante la etapa de ejecución del contrato y postcontractual, para ejercer las competencias que le reconoce el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

3.6.9. Las demás establecidas en la Ley.

3.7. Cláusulas sancionatorias

3.7.1. Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

La cláusula penal se pacta con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (v) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; **(v)** con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; **(vi)** dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La **DIAN** resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (viii) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y **(viii)** la garantía de cumplimiento cubre a la **DIAN** de los perjuicios derivados de: **(1)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y **(2)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la **DIAN** mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7., D.1082/2015).

3.7.2. Multas.
En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al *0.5%* del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

PARÁGRAFO 1. Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la **DIAN** le impondrá multas sucesivas y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la **DIAN** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Art. 1, L.828/2003)

PARÁGRAFO 2. Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y UGPP, por

intermedio del supervisor del contrato, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

3.7.3. Caducidad especial

Si el CONTRATISTA oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad del contrato, de conformidad con el Art.25, L.40/93. Así mismo, si el CONTRATISTA incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará (terminará) el contrato sin indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.

3.8. Costos derivados de a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de

entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1. Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector Comercio. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores, la cual incluye los servicios de:

- El comercio al por menor de carburantes (gasolina, biocombustibles, ACPM, gas natural vehicular) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.
- Las estaciones de gasolina y gas natural vehicular, donde el comercio de combustibles es la actividad principal.

4.1.1. Aspectos generales.

- **Económico**

De acuerdo con la última información estadística publicada por el DANE, en el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las principales divisiones fueron Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2023 - 2024 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	5,20	0,45	0,46

Fuente: DANE, IPC

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Con respecto al macrosector comercio, la Encuesta Mensual de Comercio (EMC) indica que en la variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías, los combustibles para vehículos automotores incrementaron en un 1,5% aportando el 0,3 para el mes de noviembre de 2024.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Noviembre 2024 / noviembre 2023 [Pr]

Líneas de mercancías	Noviembre 2024 / noviembre 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**10,4**	**10,4**
Otros vehículos automotores y motocicletas***	36,4	2,8
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	20,1	2,0
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	43,0	1,9
Alimentos (víveres en general)	4,9	0,8
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	23,6	0,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	15,2	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	13,7	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,1	0,3
Combustibles para vehículos automotores	1,5	0,3
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	7,9	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	10,7	0,2

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional. Los últimos precios vigentes a partir del 1 de febrero del 2025 son los siguientes:

Precios vigentes a partir del 1 de febrero de 2025

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de febrero de 2025	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	16,184	10,767
Medellín	16,108	10,789
Cali	16,195	10,908
Barranquilla	15,831	10,452
Cartagena	15,789	10,418
Montería	16,039	10,668
Bucaramanga	15,947	10,523
Villavicencio	16,284	10,867
Pereira	16,134	10,850
Manizales	16,160	10,836
Ibagué	16,104	10,758
Pasto	13,846	9,734
Cúcuta	14,165	8,428
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	**15,753**	**10,461**

Tomado de: https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

- **Regulatorio**

De acuerdo con el estudio de mercado realizado para el acuerdo marco de precios para el suministro de combustible a nivel nacional, se resalta que:

En la formación de la política nacional el Ministerio de Minas y Energía formula la política sectorial y regula a los agentes económicos que participan en la cadena de distribución. Tres entidades participan activamente en la formación del precio de los combustibles líquidos en Colombia. Primero, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (en adelante, CREG) quien determina los parámetros y la metodología para calcular el precio de los combustibles, teniendo en cuenta el margen de comercialización, el porcentaje de evaporación, pérdida o cualquier otro concepto que afecte el volumen de los mismos este organismo no tiene poder decisorio sobre la materia. Segundo, el Ministerio de Minas y Energía (en adelante, MME) quien define los "precios y tarifas de la gasolina, diésel (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores", es la entidad que determina los precios básicos de los combustibles líquidos. Por último, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en adelante, Minhacienda) quien fija los impuestos sobre los combustibles líquidos. La Superintendencia de Industria y Comercio que tiene funciones de control y vigilancia en relación con la protección al consumidor, metrología legal y libre competencia de los agentes que participan en el mercado.

Ahora bien, dentro del Marco Regulatorio Aplicable para los Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo, se destacan:

- Resolución 40193 de 2021
- Resolución 40112 de 2021
- Resolución 40111 de 2021
- Resolución 40405 de 2020
- Decreto 1073 de 2015
- Decreto 1079 de 2015
- Resolución 91308 de 2014
- Decreto 1717 de 2008
- Decreto 4299 de 2005
- Decreto 1505 de 2002
- Decreto 1521 de 1998
- Decreto 283 de 1990
- Ley 488 de 1988
- Decreto Ley 1056 de 1953: Código de petróleos.
- Decreto 1082 de 2015, la normativa vigente aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo las normas ambientales y los cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones.

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa)
Combustible Diésel o ACPM	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel) NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones) NTC 6032 (Buenas prácticas de manejo para el biodiésel y las mezclas diésel-biodiésel en la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados de petróleo en Colombia)

4.1.2. Estudio de la oferta.

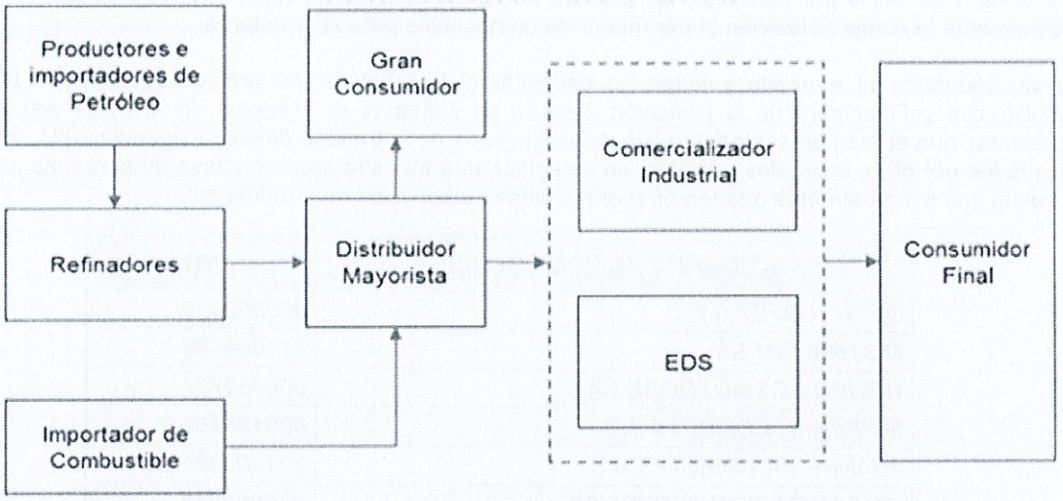
- **¿Quién vende?**

El sector de distribución de combustibles está constituido por varios agentes que intervienen en el mercado: Productores o refinadores e importadores, almacenadores, tres intermediarios (transportadores, distribuidores mayoristas y minoristas) y los consumidores.

Los productores, importadores, almacenadores y transportadores son agentes que actúan en mercados de libre entrada, pero sus mercados se pueden caracterizar como monopólicos, ya que existe un sólo agente en la producción o un solo agente dominante: Ecopetrol S.A.

Los proveedores mayoristas son aquellos agentes que distribuyen el combustible desde plantas de abasto distribuidas en las diferentes ciudades del país a los grandes consumidores y a los distribuidores minoristas (Estaciones de Servicios - EDS). En este mercado puede generarse un valor agregado mediante la incorporación de aditivos o la mezcla con otros combustibles, los hoy llamados biocombustibles.

Gráfica 7 – Cadena de suministro de combustibles en Colombia.



Fuente: MinEnergia

La entrada a este mercado es libre, sin embargo, se puede caracterizar como oligopólico, ya que unas pocas empresas controlan el mercado desde hace mucho tiempo.

Las Estaciones de Servicios también son conocidas dentro de la cadena como distribuidores minoristas y se dividen de acuerdo con la clase de Estación de Servicio y la clase de distribuidor minorista, que depende del "grado contractual" con el cual opera la Estación de Servicio. Las Estaciones de Servicios EDS deben contar con ciertos requisitos técnicos y normas de seguridad reglamentados por la ley y para su operación deben tener la autorización de conformidad con lo establecido en los Decretos 4299 de 2005 y 1337 de 2007. Por otra parte, por tratarse de la comercialización de hidrocarburos, un agente altamente contaminante, los impactos asociados al cuidado del medio ambiente no son pocos.

El sistema de precio de venta en este mercado es libre, en el caso del régimen de "libertad vigilada"; y controlado, en el caso del régimen de "libertad regulada". En el primer caso cada minorista fija libremente el margen de distribución, de acuerdo con sus costos de operación y la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido. Este régimen se aplica paras las ciudades capitales del país.

Por el contrario, el régimen de "libertad regulada" le pone límites al margen del distribuidor minorista y se aplica a los municipios diferentes a las ciudades capitales, y los precios en las EDS son supervisados por parte de los gobiernos locales.

La competencia dentro de este mercado ha sido voraz en muchas regiones del país y el principal mecanismo de batalla es la rebaja de precios al consumidor. De hecho, muchos utilizan su posición favorable (clasificación

de distribuidores minorista) para cautivar y aumentar su participación en el mercado sin medir las consecuencias de rentabilidad y sostenibilidad en el mismo.

Este afán se debe a la alteración de los dos principales factores del mercado, la demanda (consumos de combustibles cada vez menores desde principio de la década) y la oferta (cantidad de EDS y distribuidores minoristas que se han incrementado a niveles irracionales).

El comercio de combustible es hoy por hoy una importante industria en el contexto nacional y mundial, especialmente por el incremento del uso de vehículos automotores, los cuales demandan este tipo de suministro para su funcionamiento.

Los bienes o servicios por contratar, los prestan personas jurídicas (o naturales) que tienen como objeto principalmente la comercialización al por menor de combustible para automotores.

Una vez indagado el mercado y luego de consultar el historial de los archivos que posee la División Administrativa y Financiera de la Dirección Sección de Aduanas de Medellín de la DIAN, así como, los proponentes que se han presentado en Procesos similares de la Entidad desde la vigencia 2023, y Procesos adelantados por otras entidades públicas, se establece una muestra representativa de personas jurídicas (o naturales) que eventualmente pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos, así:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	*NIT*
DIEGO LOPEZ S.A.S	*890302988*
DISTRACOM SA	*811009788*
GRUPO EDS AUTOGAS SAS	*900459737*
INPROMIN COLIBRI S.A.S.	*900155762*
JUANBE SAN DIEGO S.A.S.	*901304335*
ORGANIZACIÓN TERPEL SA	*830095213*

4.1.3. Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

Modalidad contractual:	Acuerdo Marco	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	Organización Terpel SA	INVERSIONES PROYECTOS Y MINERIA COLIBRI S.A.S	INVERSIONES PROYECTOS Y MINERIA COLIBRI S.A.S
Contrato No./ Proceso No:	OC 85108	90-003-2023 / IMC-90-001-2023	90-005-2024 / IMC-90-002-2024
Objeto:	Suministro de combustible para los vehículos asignados y plantas eléctricas de la DIAN Medellín	Suministro de combustible para los vehículos asignados y plantas eléctricas de la DIAN Medellín	Suministro de combustible para los vehículos asignados y plantas eléctricas de la DIAN Medellín
Valores honorarios mensuales:	NA	NA	NA
Valor del contrato:	25.000.000	28.000.000	33.000.000
Forma de pago:	Mensualizado, de acuerdo con el suministro realizado	Mensualizado, de acuerdo con el suministro realizado	Mensualizado, de acuerdo con el suministro realizado
Fecha de suscripción:	10/02/2022	02/02/2023	04/03/2024
Vigencia y Plazo de Ejecución:	Hasta 31 de diciembre de 2022	Hasta 31 de diciembre de 2023	Hasta 31 de diciembre de 2024

Garantías Exigidas:	NA	Cumplimiento (20%) Calidad del servicio (15%) Pago salarios (5%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (20%) Responsabilidad civil extracontractual (200 SMMLV)	NA
Link SECOP:	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/85108	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3808188&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5715204&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

	MUNICIPIO DE MACEO	PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA	MUNICIPIO DE BOYACÁ
Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	SOCIEDAD INVERSIONES HERMANOS VILLEGAS Y ASOCIADOS LIMITADA	PAPIROS PARK 2 SAS	Camilo Andres Merchan Gaona
Contrato No./ Proceso No:	CMC-SG-002-2025	MC-001-2025	MB-MC-01-2025
Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE O TIPO BOLSA Y PRECIOS REAJUSTABLES, CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE MACEO, ANTIOQUIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y LAVADO PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2025.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA AGRÍCOLA, MAQUINARIA PESADA, DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ESCOLAR Y AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ PARA EL AÑO 2025
Valores honorarios mensuales:	NA	NA	NA
Valor del contrato:	39.858.000 COP	18.000.000	39.000.000
Forma de pago:		Abono en cuenta	
Fecha de suscripción:	30/01/2025	25/01/2025	22/01/2025

Vigencia y Plazo de Ejecución:	5 meses	11 meses	3 meses
Garantías Exigidas: *(indicando porcentaje)*	NA	NA	Cumplimiento del contrato (10%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (10%) Responsabilidad civil extracontractual (200 SMMLV)
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7453050&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7335008&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7335008&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

4.2. Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será hasta por TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33,000,000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúo con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado. El cual se estableció así:

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en el histórico 2024 de precios facturados por el contratista para proveer el suministro, así:

MES	GALONES COMBUSTIBLE	TOTAL
ENERO	0	0
FEBRERO	0	0
MARZO	298.72	2,954,372
ABRIL	244.92	2,437,083
MAYO	241.49	2,412,456
JUNIO	181.42	1,821,439
JULIO	221.61	2,236,801
AGOSTO	238.30	2,414,740
SEPTIEMBRE	187.57	2,004,556
OCTUBRE	313.66	3,302,850
NOVIEMBRE	394.59	4,155,021
DICIEMBRE	410.64	4,488,266
TOTAL	**2732.92**	**28,227,584**
PROMEDIO MENSUAL		**2,822,758**
TOTAL PARA 11 MESES		**31,050,342**
INCREMENTO IPC 2024 (5.2%)		**1,614,618**
VALOR ESTIMADO PARA 2025		**32,664,960**

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No.1525 de fecha 17 de enero de 2025.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	252

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios
De acuerdo con las cotizaciones recibidas y teniendo en cuenta que la evaluación económica se realizará según los precios unitarios, la entidad solicito cotización a los posibles proponentes, obteniendo respuesta de tres (3) EDS con precio de combustible para febrero de 2025.

Se tomo el valor unitario (incluidos impuestos) para el combustible Diesel y para el combustible Corriente, se calculó la desviación estándar y el promedio, con el fin de definir que tan dispersos se encuentran los valores. Al encontrar que no hay valores atípicos o dispersos, se toma el promedio de las tres (3) cotizaciones para definir los precios de referencia.

Combustible	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Desviación Estándar	Promedio	Participación	Precio de referencia
Diesel	10,930	10,820	10,789	74.09678356	10,846	0.68%	10,846
Corriente	15,520	16,120	16,108	342.9985423	15,916	2.16%	15,916

Tal como se estipula en el ANEXO 2 – PRECIOS DE REFERENCIA.

4.3. Adjudicación

4.3.1. Adjudicación parcial *(si aplica)*

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos; y se trata de la ejecución de prestaciones muy básicas que no justifican su adjudicación parcial.

4.3.2. Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO***, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El ***VALOR DEL CONTRATO*** es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la **DIAN**.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el ***VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL*** y su ***VALOR DEFINITIVO*** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA (en caso que aplique).

Para la adjudicación del contrato la ***OFERTA DE MENOR PRECIO*** será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados antes de IVA, con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. Todos los precios unitarios antes de IVA, deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluido en el **ANEXO 2 – PRECIOS DE REFERENCIA**. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario antes de IVA que supere el precio unitario de referencia antes de IVA, dicha oferta deberá ser rechazada.

4.4. Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: *pagos por mensualidades vencidas, correspondientes a las prestaciones ejecutadas en el periodo por el contratista y certificadas por el supervisor;* dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Documentos soportes para el pago: **(i)** Factura o documento equivalente expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020[1] y a la Resolución 000042 de 2020[2] modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; **(ii)** Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y **(iii)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al **CONTRATISTA**.

Recepción y publicación de facturas, notas debido y notas crédito. (i) EL CONTRATISTA debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; **(ii)** Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y **(iii)** el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 "CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA"** de la **DIAN**, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la **DIAN** en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: **(i) Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte bde manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o **(ii) Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015).

Los pagos se efectuarán: **(i)** de acuerdo con los bienes entregados y servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados y servicios prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; **(ii)** Por intermedio de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente[3] o solicitud de pago, con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente o solicitud de pago será

rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y **(iii)** mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe el contratista en el formato FT-FN-1507 "Registro de terceros", para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1.1. Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:
El plazo para el cumplimiento de requisitos de ejecución es de cinco (5) días hábiles, para que las partes puedan cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para que la DIAN efectúe el registro presupuestal, **(ii)** Tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para que el contratista constituya las garantías del contrato conforme a lo pactado y las entregue a la DIAN para su aprobación, a través del SECOP II, **(iii)** Un (1) día hábil para que el Ordenador del Gasto de la DIAN apruebe las garantías constituidas por el contratista, contado a partir de la fecha en la que el contratista las entregue para aprobación; y **(iv)** Un (1) día hábil para que el Ordenador del Gasto de la DIAN asigne la función de supervisión y comunique al supervisor el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

5.1.2. Plazo para la ejecución del contrato:
El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento del presupuesto del contrato, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato por el contratista y supervisor designado por la DIAN, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, y *que se concreta en el siguiente cronograma (si aplica)*:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA
1. Suministro de combustible	31 de diciembre de 2025
TOTALES	Plazo de ejecución total

Así, en la actual vigencia es posible adelantar el Proceso de Selección, la adjudicación, perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de ejecución y ejecución del contrato antes del 31 de diciembre del año en curso, y no se prevé la necesidad de obtener autorización de vigencias futuras.

5.1.3. Plazo para la liquidación del contrato:
El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4. Vigencia:
La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2. Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en el Área Metropolitana de Medellín y Rionegro.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Afectación en el suministro del combustible	La entidad no puede garantizar la movilidad de sus vehículos y la atención a emergencia en tiempos de corte de fluido eléctrico	1- Raro	4-Mayor	5	Medio
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Creación de un nuevo tributo o sobretasa a la gasolina	Mayores costos administrativos para la ejecución del contrato	2- Improbable	4-Mayor	6	Alto
3	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	No firma del contrato por incumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento por parte del contratista	No suministro de combustible para los vehículos que conforman el parque automotor oficial. Imposibilidad de uso del parque automotor institucional.	1- Raro	4-Mayor	5	Medio

TABLA DE MITIGACIÓN

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Contratista	La entidad no cancelará el valor del contrato si la afectación le impide recibir el suministro del combustible de manera satisfactoria. Si la afectación es parcial, impondrá multas y hará efectiva la clausula penal pecuniaria hasta los montos determinados, sin perjuicio de la solicitud ante el juez de la reparación integral de los daños causados	1- Raro	2-Menor	3	Bajo	Si	Supervisor / contratista	Inicio de ejecución	Finalización del plazo del contrato	Hacer seguimiento a la ejecución del presupuesto asignado al contrato	Permanente

2	**Contratista**	El contratista debe tener en cuenta que durante la ejecución del contrato asumirá el riesgo de los mayores costos originados por los cambios de legislación tributaria. La previsión se debe tener en cuenta al momento de pactar el precio contratado.	1- Raro	3-Moderado	4	Bajo	si	Contratista	Presentación de oferta	Finalización del plazo del contrato	En caso de cambio normativo	Mensual
3	**Entidad**	Correcta elaboración de los documentos de la etapa precontractual/ Correcta verificación de requisitos de parte del comité evaluador	1- Raro	2-Menor	3	Bajo	Si	División Administrativa y Financiera	Etapa precontractual	Adjudicación del contrato	Revisión de los documentos de la etapa contractual por varios funcionarios.// Conformación del comité de verificación de requisitos por varios funcionarios	Etapa precontractual hasta antes de la selección del proveedor del servicio

7. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación de mínima cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria y no se exigirá su constitución como requisito para la ejecución del contrato.

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de **DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo

cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, en el cumplimiento del objeto establecido.

Envigado, 17 de febrero de 2025

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

Lady Johanna Vanegas Sánchez
Jefe División Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Aduanas Medellín

Aspectos Jurídicos:

Andrés Felipe Vallejos Reyes
Gestor II
División Administrativa y Financiera

Revisó: Lupe Andrea Álvarez Abadía, Gestor III, División Administrativa y Financiera, DSA Medellín
Rosana Castro Quintero, Gestor I, División Administrativa y Financiera, DSA Medellín

Elaboró: Diana Lucia González Garzón, Gestor III, División Administrativa y Financiera, DSA Medellín
Justiniano José López Arrieta, Gestor II, División Administrativa y Financiera, DSA Medellín

Anexos:

1	Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas	(2 folios)
2	Anexo No. 2 – Precios de referencia	(1 folio)
3	Anexo No. 3 – Matriz de riesgos	(2 folios)
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	(1 folio)
5	Solicitud de cotizaciones	(3 folios)
6	Cotizaciones	(3 folios)
7	Autorización inicio de Proceso, Art. 2.8.4.3.5, D.1068/2015	(2 folios)

ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

Suministro de combustible para los vehículos asignados y plantas eléctricas de la DIAN Medellín.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 40103 de 2021, entre otra normatividad que los modifique.

Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las normas técnicas relacionadas, especialmente la siguientes:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa)
Combustible Diésel o ACPM	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel) NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones) NTC 6032 (Buenas prácticas de manejo para el biodiésel y las mezclas diésel-biodiésel en la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados de petróleo en Colombia)

2.1. ESTACIONES DE SERVICIO

El proponente deberá contar con estaciones de servicio propias y/o en convenio en las zonas donde se requiere el abastecimiento de combustible, que en todo caso deben ser cerca (en un rango aproximado de 5 km) de las siguientes sedes:

- Alpujarra. Ubicada en la Carrera 52 No. 42-43 – Medellín
- Envigado. Ubicada en la Cr 48 No. 30 sur -119 Edificio El Colombiano – Envigado
- Aeropuerto José María Córdova ubicado en el Municipio de Rionegro

Las instalaciones deben ser optimas y seguras para garantizar el libre y seguro acceso de los vehículos a la estación de servicio

- Horario: Las EDS Automotriz ofrecidas por los Proveedores deben estar habilitadas en el SICOM y atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día, manteniendo las condiciones de operación establecidas en la presente sección.
  Se debe garantizar el suministro de combustible de lunes a domingo incluyendo días festivos, durante el termino de ejecución del contrato que se derive del presente proceso, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio y demás.
  Para prevenir eventualidades el contratista deberá presentar convenio(s) escrito(s) con una o varias estaciones de servicio alternas, diferente de aquella(s) donde tradicionalmente se prestaría el servicio, con el fin de garantizar el suministro de combustible.
- Surtidor electrónico (no exclusivo): Cada estación de servicio deberá contar por lo menos con un (1) surtidor, el cual deberá ser electrónico para garantizar una medida confiable de combustible suministrado y posibilitar a la entidad efectuar un registro y un control sobre el mismo.
- Islas: Para efectos de este proceso, se requiere que las estaciones de servicio tengan por lo menos una (1) isla o espacio en el cual se encuentre ubicado mínimo un (1) surtidor que suministre el tipo de combustible requerido por la entidad.
  Se debe garantizar el fácil acceso y circulación interior de los vehículos y el oportuno suministro de combustible, así como el correcto funcionamiento de los surtidores de este.

- Personal (no exclusivos): Se contar con personal suficiente, idóneo, capacitado y disponible para atender los requerimientos de los conductores de los vehículos de manera ágil y oportuna.
  Los empleados que suministren el combustible deben actuar con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrar en el medio magnético de control que se establezca.
  Cualquier perjuicio o daño en los vehículos, derivado del mal funcionamiento de los surtidores o la calidad de combustible será cubierto en su totalidad por el CONTRATISTA.

Se debe garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

2.2. SISTEMA DE CONTROL CHIP

El suministro de combustible se realizará mediante el sistema de equipo surtidor con red sistematizada, con la siguiente información:

- Fecha y hora del suministro
- Nombre de la entidad
- Kilometraje del automotor al momento de abastecerse de combustible
- Identificación del vehículo: placa.
- Tipo de combustible
- Precio de venta vigente a la DIAN
- Valor del consumo
- Firma del conductor e Islero

El dispositivo deberá ser instalado en cada uno de los vehículos oficiales de la Entidad, a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato:

NOTA: El proponente suministrará sin costo para la entidad, la instalación de un chip para cada uno de los vehículos de la entidad y deberá asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación o entrega del dispositivo o mecanismo de control asociado al vehículo de las Entidad Compradora.

El oferente deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de chip, puesto que dicho sistema se monitorea el consumo de combustible en cada vehículo de la entidad en forma oportuna y veraz, por otra parte el chip es único para cada vehículo y deberá ser instalado, programado con su correspondiente cupo de galones autorizados en el mes, placa y código interno del vehículo, el kilometraje que registra el cuentakilómetros, información de fecha y hora del suministro y código interno del conductor.

Los chips programables serán entregados a la entidad en calidad de comodato de uso y tanto la instalación y el retiro de este en los vehículos de la entidad y la programación no tendrá costo adicional para esta.

El oferente mediante el uso de este mecanismo electrónico, con su propuesta reconoce estar en capacidad de suministrar vía internet de manera inmediata la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo en el momento y con corte a la fecha que se solicite.

El número de chips para el parque automotor en principio será de once (11) unidades, pero el oferente deberá proveer por lo menos tres (3) unidades más, en el evento que ingresen más vehículos para uso de la entidad, lo cual le comunicará en forma oportuna la entidad al contratista, así como el retiro de vehículos del parque automotor.

2.3. OTRAS ESPECIFICACIONES

- Se deberá certificar el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente, en caso de que sea requerido.

- En caso de ser requerido, entregar la certificación vigente de la calibración de la medida de galón del surtidor o surtidores asignados para el suministro de combustible de los vehículos de la entidad
- Entregar mensualmente a la entidad en medio magnético y/o por escrito de cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada periodo, relacionando fecha y hora del suministro, placa de vehículo, nombre del conductor, kilometraje del automotor al momento de abastecerse de combustible, cantidad de galones suministrados y su valor en pesos colombianos
- Se deberá entregar informes para verificación y control: Impresión del recibo de venta de combustible con información (Numero de placa, kilometraje, cantidad de galones y precio total).

3. LISTADO DE VEHÍCULOS Y PLANTAS ELÉCTRICAS

ÍTEM	MARCA	PLACA	LINEA	CILINDRAJE	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	TIPO DE CARROCERÍA	COMBUSTIBLE
1	NISSAN	ODS-751	D22/NP300	2488	2014	CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL
2	NISSAN	ODS-752	D22/NP300	2488	2014	CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL
3	NISSAN	ODS-753	D22/NP300	2488	2014	CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL
4	NISSAN	ODS-754	D22/NP300	2488	2014	CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL
5	NISSAN	ODS-755	D22/NP300	2488	2014	CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL
6	NISSAN	ODS-756	D22/NP300	2488	2014	CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL
7	NISSAN	ODS-905	D22/NP300	2488	2014	CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL
8	NISSAN	ODS-916	D22/NP300	2488	2014	CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL
9	RENAULT	ODS-830	NUEVO MÁSTER	2299	2014	MICROBUS	CERRADA	DIESEL
10	VOLKSWAGEN	OJX-718	AMAROK ANDINA	1968	2015	CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL
11	VOLKSWAGEN	OJX-731	AMAROK ANDINA	1968	2015	CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL

La anterior lista está sujeta a inclusiones y exclusiones dependiendo de las necesidades institucionales, en caso de inclusión o retiro de vehículos las Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Medellín, dará aviso oportuno al proveedor para efectos de la instalación del control correspondiente

Como excepcionalmente la Entidad pudiera surtir las plantas eléctricas tendría las siguientes condiciones:

- El combustible de las plantas eléctricas debe ser entregado y suministrado en las instalaciones de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Medellín, dentro de las doce (12) horas siguientes a la solicitud hecha por el Supervisor del contrato, el valor del transporte será el precio ofertado por galón y por supuesto el transporte de este.
- El suministro del combustible para las plantas eléctricas se debe hacer atendiendo las recomendaciones del PESV de la entidad y todas las regulaciones de seguridad establecidas para el transporte de combustibles, no siendo atribuible a la entidad responsabilidades derivadas del incumplimiento de las normas.

La estación de servicio de combustible debe disponer de una infraestructura adecuada de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 1521 de 1998 y demás normas que lo adicionen o modifican, cumplir con la norma técnica y estándares ambientales establecidos en la Resolución 1170 de 1997 y con las normas NFPA 30 y 30 A (protección contra incendios), entre otras que los adicionen y/o modifiquen.

El ACPM para suministrar por el proponente debe cumplir con la Resolución 18-2087 del 17 de diciembre de 2007, ASTM D 975, ley 1205 de 2008, resolución 1499 de 2011, entre otra normatividad que lo adicione o modifique.

NOTA UNO: El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento en que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio del galón, deberá reducirse en la misma proporción. El contratista comunicará por escrito y/o correo electrónico al supervisor de la DIAN, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.

NOTA DOS: Si durante la ejecución del contrato, resultare la necesidad de aumentar o disminuir el número de vehículos y/o cambiar la identificación de estos, la entidad se reserva tal derecho, de lo cual informará al contratista, al igual que el cambio de tipo de combustible ACPM y/o Diesel, esto sin hacer modificaciones, tan solo en actas con las partes y previa solicitud del supervisor.

ANEXO 2 – PRECIOS DE REFERENCIA

Combustible	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Desviación Estándar	Promedio	Participación	Precio de referencia
Diesel	10,930	10,820	10,789	74.09678356	10,846	0.68%	10,846
Corriente	15,520	16,120	16,108	342.9985423	15,916	2.16%	15,916

Combustible	Precios de referencia
Diesel	10,846
Corriente	15,916

ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Afectación en el suministro del combustible	La entidad no puede garantizar la movilidad de sus vehículos y la atención a emergencia en tiempos de corte de fluido eléctrico	1- Raro	4-Mayor	5	Medio
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Creación de un nuevo tributo o sobretasa a la gasolina	Mayores costos administrativos para la ejecución del contrato	2-Improbable	4-Mayor	6	Alto
3	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	No firma del contrato por incumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento por parte del contratista	No suministro de combustible para los vehículos que conforman el parque automotor oficial. Imposibilidad de uso del parque automotor institucional.	1- Raro	4-Mayor	5	Medio

TABLA DE MITIGACIÓN

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	**Contratista**	La entidad no cancelará el valor del contrato si la afectación le impide recibir el suministro del combustible de manera satisfactoria. Si la afectación es parcial, impondrá multas y hará efectiva la clausula penal pecuniaria hasta los montos determinados, sin perjuicio de la solicitud ante el juez de la reparación integral de los daños causados	1- Raro	2-Menor	3	Bajo	Si	Supervisor / contratista	Inicio de ejecución	Finalización del plazo del contrato	Hacer seguimiento a la ejecución del presupuesto asignado al contrato	Permanente

2	**Contratista**	El contratista debe tener en cuenta que durante la ejecución del contrato asumirá el riesgo de los mayores costos originados por los cambios de legislación tributaria. La previsión se debe tener en cuenta al momento de pactar el precio contratado.	1- Raro	3-Moderado	4	Bajo	si	Contratista	Presentación de oferta	Finalización del plazo del contrato	En caso de cambio normativo	Mensual
3	**Entidad**	Correcta elaboración de los documentos de la etapa precontractual/ Correcta verificación de requisitos de parte del comité evaluador	1- Raro	2-Menor	3	Bajo	Si	División Administrativa y Financiera	Etapa precontractual	Adjudicación del contrato	Revisión de los documentos de la etapa contractual por varios funcionarios.// Conformación del comité de verificación de requisitos por varios funcionarios	Etapa precontractual hasta antes de la selección del proveedor del servicio